

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de Julio de 1997.

VISTO el pedido de avocación formulado por el magistrado Julio E. Cruciani respecto de lo decidido por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico el día 31 de octubre de este año, y

CONSIDERANDO:

Que el juez considera agraviantes a su investidura y persona los términos de la resolución, porque la mayoría de los jueces enumeran en el punto sexto antecedentes disciplinarios en su contra, omitiendo dejar constancia del resultado de cada una de las actuaciones administrativas labradas y del rechazo de todos los pedidos de juicio político que resolvió, por unanimidad, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Además, el punto segundo ordena la puesta en conocimiento de la resolución a este Tribunal, así como a la totalidad de las cámaras federales y nacionales del país, con el objeto de que estos últimos la comuniquen a los juzgados sobre los cuales ejercen superintendencia.

Que este Tribunal ha resuelto que el ejercicio de la potestad disciplinaria respecto de los magistrados, con las limitaciones que impone su investidura, constituye materia propia de la superintendencia que ejerce cada cámara, a la que incumbe apreciar las circunstancias del caso; y, en principio, no es revisable por vía de avocación, salvo supuestos de manifiesta extralimitación o razones de superintendencia general lo tornan procedente (conf. F:301:1193; 302:255, 303.414; 308:608, entre otros).

Que en el caso, los argumentos expuestos por el magistrado no justifican la conducta que dio origen al requerimiento y advertencia contenidos en el punto 7° de la resolución de la cámara, los cuales, por otra parte, no representan una sanción específicamente prevista por las normas vigentes.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Desestimar la avocación deducida.
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.



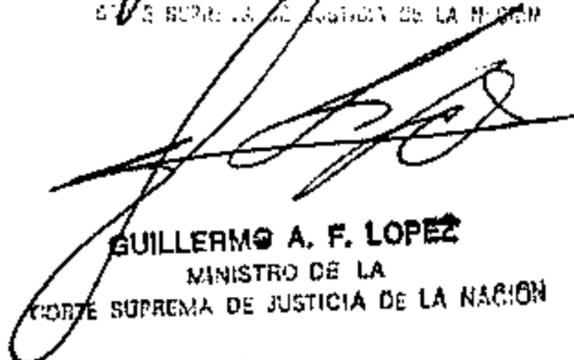
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



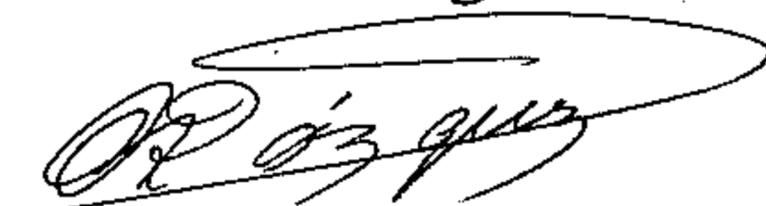
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



GUILLELMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION